



No. **200-11**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 91 de 5 de enero de 1995, se concedió personalidad jurídica a la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- QUE con trámite No.1196-1 ingresado a esta Cartera de Estado el 29 de abril de 2011, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 3 de mayo del mismo año, el doctor Santiago Velázquez Coello, Liquidador de la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL, solicita la disolución de la Fundación antes mencionada.
- QUE según consta en el acta de Asamblea de Junta General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2009, los miembros fundadores de la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL, han resuelto disolver la entidad, de conformidad a la cláusula primera de su propio Estatuto, toda vez que ha incumplido con los fines y objetivos para los cuales fue creada y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, expedido en Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.
- QUE de conformidad con el artículo 16 del referido Reglamento, una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio del ramo, en su caso, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil.
- QUE los artículos 579 y 581 del Código Civil en vigencia, señalan que disuelta una Corporación se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus Estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos.
- QUE de conformidad al acta de Asamblea de Junta General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2009, y en concordancia con la cláusula primera del Estatuto de la Organización, los miembros dejan constancia, bajo su exclusiva responsabilidad, de que los bienes que ha adquirido la Fundación serán donados a favor de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL, de conformidad con el Acta

**[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)**

*Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador*



entrega- recepción de los bienes de la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL en liquidación a la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL, de 14 de diciembre de 2009, debidamente certificada por el doctor Christian Quiñónez, Notario Público Primero del cantón Guayaquil.

QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su disolución constante en el Memorando No. 1177 -CGAJ-2011 de 6 de mayo de 2011.

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República y artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Disolver la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 91 de 5 de enero de 1995, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.


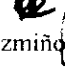
ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 91 de 5 de enero de 1995, mediante el cual se aprobó los Estatutos y se concedió la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el registro de la disolución de la FUNDACIÓN CENAIM-ESPOL en los Registros de Personas Jurídicas de esta Cartera de Estado y en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comuníquese y Publíquese de conformidad con la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **20 MAYO 2011**

**Gloria Vidal Illingworth**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Realizado por: Diego Delgado   
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño   
2011-05-06